

RESOLUCIÓN No. 00792

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS

LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, Resolución 619 de 1997, Resolución 6982 de 2011, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la **Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP**, identificada con NIT. 900.126.860-4, presentó solicitud de permiso de emisiones atmosféricas para poner en funcionamiento un Horno Crematorio 1 marca Proindul, referencia CV-TM 200-2015, con número de serie H04620150202015-1N, el cual se localiza en el **CEMENTERIO DEL NORTE**, en la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, allegando los documentos que establece el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 de 2015 mediante Radicado No. 2016ER06903 del 14 de enero de 2016, complementados mediante radicados Nos 2016ER07212 del 14 de enero de 2016, 2016ER08240 del 15 de enero del 2016, 2016ER11277 del 21 de enero del 2016, 2016ER25446 del 10 de febrero del 2016, 2016ER27923 del 15 de febrero del 2016, 2016ER06903 del 14 de enero del 2016, 2016ER71595 del 05 de mayo del 2016, 2016ER80000 del 19 de mayo del 2016, 2016ER80997 del 20 de mayo del 2016, 2016ER88225 del 01 de junio del 2015 y 2016ER87912 del 01 de junio del 2016.

Posteriormente, mediante **Auto No. 0875 del 03 de Junio del 2016**, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, dispuso Iniciar Trámite Ambiental de permiso de emisiones atmosféricas, tal como lo dispone el artículo 2.2.5.1.7.5 del Decreto 1076 del 2015. El citado acto administrativo fue notificado personalmente el día 03 de junio de 2016 a la Doctora **JUANITA HERNANDEZ VIDAL**, identificada con Cedula Ciudadanía No. 52.817.957, en su calidad de autorizada de la Señora **BEATRIZ ELENA CARDENAS CASAS**, Directora General de Unidad

RESOLUCIÓN No. 00792

Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP-, cuenta con constancia de ejecutoria del 07 de Junio de 2016.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual evaluó la información presentada mediante los radicados Nos. 2016ER06903 del 14 de enero del 2016, 2016ER11277 del 21 de enero del 2016, 2016ER25446 del 10 de febrero del 2016, 2016ER27923 del 15 de febrero del 2016, 2016ER71595 del 05 de mayo del 2016, 2016ER80000 del 19 de mayo del 2016, 2016ER80997 del 20 de mayo del 2016, y 2016ER88225 del 01 de junio del 2016, cuyos resultados fueron plasmados en el **Concepto Técnico No. 03964 del 07 de junio de 2016**, el cual señala en uno de sus apartes lo siguiente:

“ (...)

5.6 CUMPLIMIENTO NORMATIVO

La sociedad UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP - CEMENTERIO NORTE, requiere tramitar el permiso de emisiones para el Horno Crematorio 1 marca Proindul CV-TM 200-2015,) de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.4. del Decreto 1076 de 2015, la sociedad solicitó el permiso de emisiones para esta fuente mediante radicado 2016ER06903 del 14/01/2016, analizado en el presente concepto técnico.

Adicionalmente, la sociedad está obligada a cumplir con los requerimientos establecidos en el Decreto 1076 del 2015 y los que lo modifique o sustituyan, los cuales están sujetos al control y seguimiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.

La sociedad UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP - CEMENTERIO NORTE cumple con los límites de emisión establecidos en el artículo 64 y 65 de la Resolución 909 de 2008 para los parámetros de MP, CO, HCT y Benzopireno y Dibenzo antraceno en su fuente Horno Crematorio 1 marca Proindul CV-TM 200-2015.

Teniendo en cuenta que para la determinación de la concentración de los contaminantes Benzopireno y Dibenzo Antracenos actualmente en Colombia no se cuenta con laboratorios acreditados, estas muestras son enviadas para análisis fuera del país extendiendo el tiempo para su reporte final, para efectos del presente concepto se tomaron los resultados reportados por la UAESP en el estudio presentado mediante radicado 2016ER38633 del 02/03/2016 para el horno crematorio marca Proindul del Cementerio Sur, el cual posee las mismas características estructurales, técnicas y de operación.

Por otro lado, es de aclarar que los resultados de los análisis de los contaminantes en mención deberán ser entregados a esta entidad para su correspondiente evaluación en un plazo máximo

RESOLUCIÓN No. 00792

de noventa (90) días calendario, tomados desde la fecha en la cual se realizó el muestreo en chimenea (13/05/2016).

De acuerdo al estudio de alturas remitido mediante radicado 2016ER80000 del 19/05/2016, la sociedad UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP - CEMENTERIO NORTE, cumple con la altura mínima de desfogue en el ducto de su fuente Horno Crematorio 1 marca Proindul CV-TM 200-2015,, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Resolución 909 de 2008, siguiendo las Buenas Prácticas de Ingeniería, establecidas en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.

La sociedad UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP - CEMENTERIO NORTE, cumple con el artículo 71 de la Resolución 909 de 2008 y el artículo 18 de la Resolución 6982 de 2011, por cuanto el ducto de su fuente Horno Crematorio 1 marca Proindul CV-TM 200-2015, cuenta con los puertos y la plataforma para muestreo.

La sociedad UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP - CEMENTERIO NORTE, actualmente cumple con el parágrafo 1 del artículo 17 de la Resolución 6982 del 2011, por cuanto su actividad comercial no genera material particulado, olores o gases que puedan incomodar a los vecinos.

De acuerdo al estudio de emisiones remitido mediante radicado 2016ER80000 del 19/05/2016, la sociedad UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP - CEMENTERIO NORTE, cumple con el tiempo mínimo de retención en la cámara de postcombustión, tal como se estipula en el artículo 63 de la Resolución 909 de 2008.

La sociedad UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP - CEMENTERIO NORTE, cumple con el artículo 62 de la Resolución 909 de 2008, por cuanto el Horno Crematorio 1 marca Proindul CV-TM 200-2015, mantiene una temperatura de operación mayor o igual a 750°C en la cámara de combustión y mayor o igual a 900°C en la cámara de postcombustión, de acuerdo al estudio de emisiones remitido mediante radicado 2016ER80000 del 19/05/2016.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 3.5.2 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, se considera técnicamente necesario que la sociedad cada seis (6) meses presente un informe en el cual contenga el análisis, promedio diarios y horarios y los datos registrados por los equipos de monitoreo continuo durante este mismo periodo de tiempo. Adicionalmente, se deberán informar aquellos casos en los que durante el periodo de seis meses mencionado anteriormente se incumplan las disposiciones establecidas en la Resolución 909 de 2008 o la que la adicione, modifique o sustituya.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.6 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, se considera técnicamente necesario que la sociedad entregue durante los primeros treinta (30) días de cada año en medio digital y

RESOLUCIÓN No. 00792

mediante correo electrónico una base de datos que contenga la información de los servicios de cremación prestados diariamente durante el año inmediatamente anterior.

A través del radicado 2016ER06903 del 14/01/2016, la sociedad UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP - CEMENTERIO NORTE, remite la información para el trámite del permiso de emisiones de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015 para el Horno Crematorio 1 marca Proindul CV-TM 200-2015, y allega la información respectiva, por lo tanto, se realiza a continuación el análisis de la información remitida, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015.

Artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015.- Solicitud del Permiso. La solicitud del permiso de emisión debe incluir la siguiente información:	REMITO LA INFORMACIÓN	Observación
1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas y Fuentes Fijas, diligenciado.	SI	Mediante rad 2016ER06903 del 14/01/2016, remite la información respectiva. En los radicados 2016ER25446 del 10/02/2016 y 2016ER27923 del 15/02/2016 se aclara la distribución y modelo de los hornos en los Cementerios Distritales
a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.	SI	Mediante rad 2016ER06903 del 14/01/2016, remite la información respectiva
b) Localización de las instalaciones, del área o de la obra (Plancha IGAC Escala 1:10.000)	SI	Aparece en el expediente DM-02-06-1939 tomo 12 folios 66 al 68
c) Fecha proyectada de iniciación de actividades, o fechas proyectadas de iniciación y terminación de las obras, trabajos o actividades, si se trata de emisiones transitorias	SI	En el radicado 2016ER27923 del 15/02/2016, envían el cronograma de actividades de instalación de los hornos crematorios nuevos y el cronograma del plan de mantenimiento de los hornos crematorios de propiedad del Distrito
d) Concepto sobre el uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal o distrital competente, o en su defecto, los documentos públicos u oficiales contentivos de normas y planos, o las publicaciones oficiales, que sustenten y aprueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido del suelo.	SI	A través del radicado 2016ER11277 del 21/01/2016, entrega concepto de uso del suelo remitido por Secretaría Distrital de Planeación en el que se demuestra uso compatible con la actividad y a través de radicado 2016ER88225 remite el certificado de catastro con la dirección del predio en el cual se encuentra el horno proindul objeto del permiso.
e) Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones.	SI	En el radicado 2015ER238122 del 30/11/2015 solicitaron a esta entidad la información meteorológica y en el radicado 2016EE23825 del 08/02/2016 se encuentra la información respectiva.
f) Descripción de las obras, procesos y	SI	Mediante radicado 2016ER06903 del



RESOLUCIÓN No. 00792

<i>actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requiera, flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas.</i>		<i>14/01/2016, remite la información respectiva.</i>
<i>g) Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (05) años.</i>	SI	<i>Mediante rad 2016ER06903 del 14/01/2016, remite la información respectiva (años 2016 a 2020)</i>
<i>h) Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción, se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas, combustibles u otros materiales utilizados.</i>	SI	<i>El estudio fue presentado mediante radicado 2016ER80000 del 19/05/2016 (analizado en el presente concepto técnico)</i>
<i>i) Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería.</i>	SI	<i>Mediante radicado 2016ER06903 del 14/01/2016, remite la información respectiva</i>
<i>j) Si utiliza controles al final de proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos.</i>	SI	
<i>k) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.</i>	SI	<i>Mediante radicado 2016ER06903 del 14/01/2016, remite la información respectiva</i>
<i>l) Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado.</i>	NA	NA
<i>m) El Representante Legal o quién haga sus veces, de la sociedad, deberá presentar ante esta Secretaría los documentos necesarios y la acreditación del pago en el cual conste que canceló ante la Secretaría de Hacienda, la tarifa correspondiente al trámite de solicitud de permiso de emisiones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Resolución No. 5589 del 2011 y modificada por la Resolución No. 288 del 2012.</i>	SI	<i>Mediante radicado 2016ER06903 del 14/01/2016, recibo No. 3306153 por valor de \$ 1.121.006</i>

De acuerdo a lo anterior, la sociedad UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP - CEMENTERIO NORTE, dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015 por cuanto remitió la totalidad de la información solicitada para el Horno Crematorio 1 marca Proindul. CV-TM 200-2015.

Respecto al pago por el trámite del permiso de emisiones atmosféricas, la sociedad UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP - CEMENTERIO NORTE, presentó el pago respectivo por concepto de permiso de emisiones mediante el recibo de pago No. 3306153 por valor de \$ 1.121.006.

Dado que la sociedad UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP - CEMENTERIO NORTE, cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el

RESOLUCIÓN No. 00792

artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015 para el Horno Crematorio 1 marca Proindul CV-TM 200-2015,, se considera técnicamente viable otorgar el permiso de emisiones para el Horno Crematorio 1 marca Proindul.

Mediante radicado 2016ER11277 del 21/01/2016, la sociedad UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP - CEMENTERIO NORTE, entrega concepto de uso del suelo remitido por Secretaría Distrital de Planeación en el que se demuestra uso compatible con la actividad.

La sociedad deberá tener en cuenta que para mantener vigente el permiso de emisiones atmosféricas, es necesario demostrar el cumplimiento normativo de los límites de emisión establecidos en la Resolución 909 de 2008 en las frecuencias establecidas en el numeral 3.1.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado mediante Resolución 769 de 2010 modificado por la Resolución 2153 de 2010, así como las demás normas vigentes.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia es obligación del Estado y de los particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que la Constitución Política elevó a rango constitucional la obligación que tiene el Estado de proteger el medio ambiente, y el derecho que tienen todos los ciudadanos a gozar de un ambiente sano (Art. 79 C.P.). El medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que adicionalmente el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. (Art. 80 C.P.). La planificación se realiza mediante una serie de mecanismos que permitan analizar, evaluar y prever unas circunstancias que faciliten la toma de decisión, con el fin de alcanzar un objetivo propuesto, en este caso, el Desarrollo Sostenible.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

RESOLUCIÓN No. 00792

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que el artículo 2.2.5.1.7.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del citado Decreto dispone que: *“El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire...”*. (Subrayado fuera de texto).

Que teniendo en cuenta lo establecido por el Literal h) del artículo 2.2.5.1.7.2 del Decreto 1076 de 2015, que establece que requiere permiso de emisiones los procesos o actividades susceptibles de producir emisiones de sustancias tóxicas, se establece que los Hornos Crematorios **requieren** permiso de emisiones atmosféricas, de igual forma la obligación de Tramitar el Permiso de Emisiones fue ratificado por el Ministerio de Ambiente a la Secretaria Distrital de Ambiente bajo el radicado externo 2009ER9203 del 27 de Febrero de 2009.

De acuerdo a lo anterior, la **Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP**, identificada con Nit. 900.126.860-4, requiere permiso de emisiones atmosféricas para operar el Horno Crematorio 1 marca Proindul, referencia CV-TM 200-2015, con número de serie H04620150202015-1N, instalado en el Cementerio Norte ubicado en la Avenida Calle 68 No. 29 B – 84 en la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad.

Que el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015, estableció los requisitos o la información documental que debe allegarse con la solicitud del permiso de emisiones, por lo que la **Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP**, identificada con NIT. 900.126.860-4, a través de los Radicados Nos. 2016ER06903 del 14 de enero de

RESOLUCIÓN No. 00792

2016, 2016ER07212 del 14 de enero de 2016, 2016ER08240 del 15 de enero del 2016, 2016ER11277 del 21 de enero del 2016, 2016ER25446 del 10 de febrero del 2016, 2016ER27923 del 15 de febrero del 2016, 2016ER06903 del 14 de enero del 2016, 2016ER71595 del 05 de mayo del 2016, 2016ER80000 del 19 de mayo del 2016, 2016ER80997 del 20 de mayo del 2016, 2016ER88225 del 01 de junio del 2015 y 2016ER87912 del 01 de junio del 2016, allegó la documentación necesaria para solicitar y tramitar el permiso de emisiones atmosféricas para el Horno Crematorio 1 marca Proindul, referencia CV-TM 200-2015, con número de serie H04620150202015-1N, el cual se localiza en el Cementerio Norte en la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, dando cumplimiento a normatividad antes mencionada.

Que teniendo en cuenta lo anterior y dando cumplimiento al numeral 4 del artículo 2.2.5.1.7.5 del Decreto 1076 de 2015, el cual establece que: “...una vez presentada a satisfacción toda la documentación por el interesado, o recibida la información adicional solicitada, o vencido el término para ser contestado el requerimiento de concepto e informaciones adicionales a otras autoridades o entidades, la autoridad ambiental competente decidirá si otorga o niega el permiso ...”, esta Entidad procederá a resolver de fondo la solicitud inicial presentada mediante radicado No. 2016ER06903 del 14 de Enero de 2016, en los siguientes términos:

Que de acuerdo a lo anterior y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a las conclusiones obrantes en el **Concepto Técnico No. 3964 del 07 de junio del 2016**, se determina que **es viable técnicamente otorgar el Permiso de Emisiones Atmosféricas** solicitado mediante radicado 2016ER06903 del 14 de enero de 2016, posteriormente complementado mediante Radicados Nos 2016ER07212 del 14 de enero de 2016, 2016ER08240 del 15 de enero del 2016, 2016ER11277 del 21 de enero del 2016, 2016ER25446 del 10 de febrero del 2016, 2016ER27923 del 15 de febrero del 2016, 2016ER06903 del 14 de enero del 2016, 2016ER71595 del 05 de mayo del 2016, 2016ER80000 del 19 de mayo del 2016, 2016ER80997 del 20 de mayo del 2016, 2016ER88225 del 01 de junio del 2015 y 2016ER87912 del 01 de junio del 2016, por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP**, identificada con Nit. 900.126.860-4, para operar la fuente Horno Crematorio 1 marca Proindul, referencia CV-TM 200-2015, con número de serie H04620150202015-1N, que se encuentra ubicado en las instalaciones del predio de nomenclatura catastral Avenida Calle 68 NO. 29 B - 84 de esta Ciudad, por cuanto se encuentra demostrado el cumplimiento en materia de emisiones atmosféricas para la fuente de emisión objeto de permiso.

RESOLUCIÓN No. 00792

No obstante lo anterior, y de conformidad con las consideraciones de orden técnico establecidas en el Concepto Técnico No. 3964 del 07 de junio de 2016, deberá allegar los resultados de análisis del parámetro Benzopireno y Dibenzo Antracenos debers debertrregados a esta entidad para su correspondiente evaluaciones de orden tones noventa (90) días calendario, contados desde la fecha en la cual se realizó el muestreo en chimenea, esto es a partir del 13 de mayo de 2016, posteriormente en el mes de Noviembre del 2016 deberá demostrar el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en los artículos 64 y 65 de la Resolución 909 de 2008, y en adelante cada seis (6) meses o cuando la autoridad ambiental lo requiera por motivo de seguimiento y control a la fuente de emisión objeto de permiso, esto de conformidad con las frecuencias establecidas en el numeral 3.1.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado mediante Resolución 760 de 2010 modificado por la Resolución 2153 de 2010 o las que las modifiquen o sustituyan, de otra parte en el mes de Julio de 2016, debe presentar un informe en el cual contenga el análisis, promedio diarios y horarios y los datos registrados por los equipos de monitoreo continuo de CO, correspondientes al primer semestre del 2016 y en el mes de **Enero del 2017** en medio digital una base de datos que contenga la información de los servicios de cremación prestados diariamente durante el año 2016 y posteriormente debe presentar este informe de manera semestral.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente, en uso de sus funciones, realizará el seguimiento y control a las fuentes fijas de emisión objeto de permiso, a fin de verificar el cumplimiento de los límites de emisión y demás aspectos señalados en la normatividad ambiental en materia de emisiones atmosféricas, en caso de encontrar incumplimiento en cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones y exigencias establecidas en el presente permiso de emisiones atmosféricas y/o en las normas ambientales vigentes, esta autoridad ambiental podrá suspender o revocar el permiso de emisiones atmosféricas otorgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.12 del Decreto 1076 de 2015. Así mismo el permiso de emisiones podrá ser modificado total o parcialmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.13 del citado decreto si a ello hubiere lugar.

Que si el titular del presente permiso de emisiones atmosféricas, pretende la renovación del mismo, deberá cumplir con la normatividad vigente en materia de emisiones atmosféricas, esto es la Resolución 6982 de 2011 y siguiendo el trámite establecido en el artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 de 2015 o en observancia de las normas que modifiquen o sustituyan las citadas.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal a) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras

RESOLUCIÓN No. 00792

funciones la de expedir “*los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.*”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Permiso de Emisiones Atmosféricas a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP**, identificada con Nit 900.126.860-4, para operar la fuente Horno Crematorio 1 marca Proindul, referencia CV-TM 200-2015, con número de serie H04620150202015-1N, que se encuentra en las instalaciones del predio con nomenclatura Avenida Calle 68 No. 29 b – 84, de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP**., identificada con Nit. 900.126.860-4, deberá cumplir con las normas en materia de emisiones atmosféricas establecidas en el Decreto 1076 de 2015 título 5 “Aire”, Capitulo primero, sección 7 y la Resolución 909 de 2008 y las normas que las modifiquen o sustituyan, así como con las obligaciones que a continuación se mencionan y que se encuentran establecidas en el **Concepto Técnico No. 3964 del 07 de junio del 2016**, que se resumen así:

1. Allegar los resultados de análisis del parámetro Benzopireno y Dibenzo Antracenos, los cuales deberán ser entregados a esta entidad para su correspondiente evaluación en un plazo máximo de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha en la cual se realizó el muestreo en chimenea, esto es, a partir del 13 de mayo de 2016, con el fin de verificar el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en los artículos 64 y 65 de la Resolución 909 de 2008.
2. En cumplimiento de los artículos 64 y 65 de la Resolución 909 de 2008 y en consideración a las frecuencias de monitoreo establecidas en el numeral 3.1.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado mediante Resolución 760 de 2010 modificado por la Resolución 2153 de 2010 o las normas que las modifiquen o sustituyan, se debe demostrar el cumplimiento de los límites permisibles de emisión, para lo cual debe realizar y presentar el próximo estudio de emisiones atmosféricas respecto de la fuente de emisión objeto de permiso, en el cual se monitoree los parámetros de

Página 10 de 15

RESOLUCIÓN No. 00792

Material Particulado (MP), CO, Hidrocarburos Totales expresados como CH₄ y Benzopireno y Dibenzo antraceno, en el mes de **Noviembre del 2016** y posteriormente cada seis (6) meses o cuando la autoridad ambiental lo requiera por motivos de seguimiento y control a la fuente de emisión objeto de permiso. Para realizar y presentar los estudios de emisiones solicitados, se deber tener en cuenta los siguiente:

- a) En cumplimiento con el parágrafo 2 del artículo 15 de la Resolución 6982 de 2011, la sociedad deberá radicar en la Secretaría un informe previo de la actividad objeto de control, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 909 de 2008, con un antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la evaluación de emisiones, solicitando la auditoría e indicando la fecha y hora exactas en las cuales se realizará la misma, debe suministrar la información solicitada mediante numeral 2.1 del capítulo II “Estudio de Emisiones Atmosféricas” del Protocolo de Fuentes Fijas, adoptado mediante la Resolución 760 de 2010 y ajustado mediante Resolución 2153 del 2010.
- b) En cumplimiento con el parágrafo 3 del artículo 15 de la Resolución 6982 de 2011, se informa al industrial que el estudio de emisiones atmosféricas debe ser realizado por consultores acreditados por el IDEAM. Este estudio debe llevar como anexo los originales de las hojas de campo, los resultados de laboratorio y el certificado vigente de calibración de los equipos.
- c) La sociedad deberá presentar el informe final de la evaluación de emisiones atmosféricas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su realización, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 del Protocolo para el control y la vigilancia de la contaminación atmosférica generada por Fuentes Fijas adoptado mediante la Resolución 760 de 2010 y ajustado mediante Resolución 2153 del 2010.
- d) El representante legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP - CEMENTERIO NORTE, identificada con Nit. 900.126.860 - 4, o quién haga sus veces, deberá anexar al estudio de emisiones que presente, acreditación del pago en el cual conste que canceló ante la Secretaría de Hacienda, la tarifa correspondiente al análisis de los estudios de emisiones, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 artículo 16 de la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011 modificada por la Resolución 288 del 20 de abril de 2012. Para mayor información podrá comunicarse al teléfono 3778937 o consultar el

RESOLUCIÓN No. 00792

link: <http://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app> Se abrirá la página en donde se encuentran los aplicativos para la liquidación en línea, la sociedad o usuario interesado debe crear un usuario con contraseña para liquidar el valor a pagar y generar el recibo de pago. Cuando el usuario haya creado su cuenta deberá ingresar al cuadro azul claro "**AIRE, RUIDO Y PUBLICIDAD EXTERIOR**" en donde encontrará la lista de aplicativos disponibles: En la lista deben elegir la que requieran, en este caso es el aplicativo **LIQUIDADOR POR SERVICIOS DE EVALUACION PARA ESTUDIOS DE EMISIONES ATMOSFERICAS (SCAAV)** y para el caso de realizar pago por trámite correspondiente a permisos de emisiones el aplicativo es **LIQUIDADOR PARA EVALUACION DE PERMISOS DE EMISIONES PARA FUENTES FIJAS**, diligenciar la información que el formulario les solicita y darle SIGUIENTE para generar el link en donde se puede descargar el recibo.

3. De conformidad con lo establecido en el numeral 3.5.2 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, se considera técnicamente necesario que la empresa cada seis (6) meses presente un informe en el cual contenga el análisis, promedio diarios y horarios y los datos registrados por los equipos de monitoreo continuo durante este mismo periodo de tiempo, por lo cual lo anteriormente solicitado debe realizarse en el mes de **julio del 2016**, Adicionalmente, se deberán informar aquellos casos en los que durante el periodo de seis meses mencionado anteriormente se incumplan las disposiciones establecidas en la Resolución 909 de 2008 o la que la adicione, modifique o sustituya.
4. De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.6 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, se considera técnicamente necesario que la empresa entregue durante los primeros treinta (30) días de cada año en medio digital y mediante correo electrónico una base de datos que contenga la información de los servicios de cremación prestados diariamente durante el año inmediatamente anterior, lo cual debe presentarse en el mes de **Enero del 2017**.

ARTÍCULO TERCERO. - La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP**, identificada con Nit 900.126.860-4, a través de la señora **BEATRIZ ELENA CARDENAS CASAS**, en calidad de Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, o quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, deberá constituir a favor de la Secretaria Distrital de Ambiente,

Página 12 de 15

RESOLUCIÓN No. 00792

una póliza de garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso de emisiones otorgado, por un valor equivalente al 30% de los costos de las obras y actividades de control de las emisiones al aire y presentarla a esta Entidad, en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.8 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - El titular del permiso de emisiones atmosféricas deberá tener en cuenta que el incumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente acto administrativo, así como las disposiciones de orden técnico o normativo contenidas en la normatividad ambiental vigente en materia de emisiones atmosféricas, dará lugar a la suspensión y/o revocatoria del permiso de emisiones atmosféricas tal como lo establece el artículo 2.2.5.1.7.12 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. - La Secretaria Distrital de Ambiente, podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por el artículo el artículo 2.2.5.1.7.13 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. - La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP**, identificada con Nit 900.126.860-4, a través de la señora **BEATRIZ ELENA CARDENAS CASAS**, en calidad de Directora de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, o quién haga sus veces, deberá solicitar la modificación total o parcial del permiso de emisiones atmosféricas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.13 del Decreto 1076 de 2015, en caso de que varíen las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas para su otorgamiento, so pena de que sea suspendido o revocado.

ARTICULO SEPTIMO: Reconocer personería jurídica a la Doctora **ANGIE ALEXANDRA HERNANDEZ CASTAÑO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No.1.013.595.769 con T.P 189565 del C.S de la J., para que realice los trámites de los procesos permisivos que adelanta la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP** respecto de los hornos crematorios que son de su propiedad.

ARTÍCULO OCTAVO. - Notificar el contenido de la presente Resolución a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP**, identificada con Nit 900.126.860-4, representada por la Doctora **BEATRIZ ELENA CARDENAS CASAS**, quien a su vez confirió poder a la señora **ANGIE ALEXANDRA HERNANDEZ CASTAÑO**, persona mayor de edad e identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.013.595.769 de

Página 13 de 15

RESOLUCIÓN No. 00792

Bogotá con Tarjeta Profesional No. 189.565 del consejo Superior de la Judicatura, para notificarse de los actos administrativos proferidos por la Secretaria Distrital de Ambiente en el marco de los permisos de emisiones de los hornos crematorios de propiedad el distrito, en la dirección Calle 52 No. 13 – 64 Piso 6 en la Localidad de Chapinero de esta Ciudad, de conformidad con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. - El representante legal o quien haga sus veces, o su apoderado debidamente constituido, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO NOVENO. - Publicar la presente Resolución en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.5.1.7.16 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 21 días del mes de junio del 2016



Oscar Ferney Lopez Espitia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-02-2016-1243

Elaboró:

JULIE ANDREA AVILA TAPIERO	C.C: 1020714306	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 738 DE 2016	FECHA EJECUCION:	10/06/2016
----------------------------	-----------------	----------	------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

NORA MARIA HENAO LADINO	C.C: 1032406391	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	15/06/2016
-------------------------	-----------------	----------	------------------	---------------------	------------

Página 14 de 15



RESOLUCIÓN No. 00792

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	10/06/2016
JANET ROA ACOSTA	C.C: 41775092	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 961 DE 2016	FECHA EJECUCION:	16/06/2016
MARCELA RODRIGUEZ MAHECHA	C.C: 53007029	T.P: 152951CSJ	CPS: CONTRATO 720 DE 2016	FECHA EJECUCION:	10/06/2016
Aprobó:					
OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	10/06/2016
Firmó:					
OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C: 11189486	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	21/06/2016